

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 20 de junio de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Proyecto
1. Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima (CENEMESA)	Madrid	Fabricación de bienes de equipo eléctrico.
2. Internacional de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima (INCOESA)	Bedia (Vizcaya)	Fabricación de bienes de equipo eléctrico.
3. Niled, Sociedad Anónima Española	Manresa (Barcelona)	Fabricación de material eléctrico.
4. Terasaki España, Sociedad Anónima	Granollers (Barcelona)	Fabricación de material eléctrico.

17140

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de julio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,356	120,658
1 dólar canadiense	99,875	100,125
1 franco francés	19,672	19,722
1 libra esterlina	206,741	207,259
1 libra irlandesa	177,678	178,122
1 franco suizo	79,704	79,904
100 francos belgas	316,263	317,055
1 marco alemán	66,220	66,386
100 liras italianas	8,933	8,955
1 florín holandés	58,791	58,939
1 corona sueca	19,200	19,248
1 corona danesa	17,444	17,488
1 corona noruega	18,167	18,213
1 marco finlandés	27,675	27,745
100 chelines austriacos	940,723	943,077
100 escudos portugueses	80,879	81,081
100 yens japoneses	91,226	91,454
1 dólar australiano	96,280	96,521
100 dracmas griegas	82,547	82,753
1 ECU	137,228	137,572

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17141 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 17 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Montero Aparicio sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Montero Aparicio contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 17 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que no dando lugar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, en nombre y representación de don Domingo Montero Aparicio, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al ordenamiento

jurídico, los acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 1 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

17142 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 25 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Álvarez Gómez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Pilar Álvarez Gómez, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 25 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Pilar Álvarez Gómez contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 18 de octubre de 1984, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la desestimación del recurso de alzada contra la Resolución de 8 de mayo de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que acordó la exclusión de la recurrente de las pruebas de idoneidad, para acceder a Profesora titular, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

17143 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 11 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martínez de Iarduya y Fernández de Tronconiz y don Francisco Elorza Honrado, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Martínez de Iarduya y Fernández de Tronconiz y don Francisco Elorza Honrado, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas